

Partidos Políticos como Sujetos Obligados

Entidad	Sujeto Obligado		Fundamento Legal	Procedimiento para realizar solicitudes de acceso a la información	Si el solicitante está inconforme acude a ...	Las Resoluciones del OAIP son del tipo ...
	Directo (19)	Indirecto (13)				
Aguascalientes		X	<p>Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés general y tiene por objeto garantizar el derecho de las personas físicas y morales de acceder a la información de los poderes del Estado, ayuntamientos, organismos públicos desconcentrados, organismos públicos autónomos, organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos estatales y municipales, y organismos, institutos y personas que ejerzan recursos públicos.</p> <p>Los partidos políticos que cuenten con registro oficial estarán obligados a proporcionar información a través del Instituto Estatal Electoral.</p>	La solicitud se realiza al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. En caso de no contar con la información, le da vista al partido político para que proporcione la misma al instituto.	OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente.	Resoluciones Definitivas e Inatacables. (Art.67)
Baja California		X	<p>Artículo 18.- Además de la información que le resulte aplicable contenida en el artículo 11 de esta Ley, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, deberá dar a conocer aquella que con respecto a los partidos políticos, señale la ley electoral.</p>	La solicitud se realiza al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. En caso de no contar con la información, le da vista al partido político para que proporcione la misma al Instituto.	OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente.	Resoluciones Definitivas e Inatacables. (Art.97)
Baja California Sur	X		<p>Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>V.- Entidad de Interés Público: Los organismos públicos autónomos, así como las personas de derecho público o privado a las que la Constitución y la Legislación Local reconozcan como tales y cuando en el ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de las entidades gubernamentales, así como cuando ejerzan o manejen recursos públicos, reciban subsidios o subvenciones, con excepción de las entidades a las que se refiere el artículo 41 de la Constitución Federal;</p> <p>Artículo 11.- Los informes que rindan ante el Instituto Estatal Electoral los partidos políticos y las organizaciones políticas que reciban recursos públicos del Estado, tendrán el carácter de información pública, los gastos de campañas internas y constitucionales, se</p>	La solicitud se realiza directamente al partido político, a través de la Unidad de Acceso a la Información.	OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente	Resoluciones Definitivas e Inatacables. (Art.45)

Partidos Políticos como Sujetos Obligados

Entidad	Sujeto Obligado		Fundamento Legal	Procedimiento para realizar solicitudes de acceso a la información	Si el solicitante está inconforme acude a ...	Las Resoluciones del OAIP son del tipo ...
	Directo (19)	Indirecto (13)				
			<p>difundirán inmediatamente que los reporten los partidos políticos ante el mencionado Instituto, siendo público el resultado de fiscalización de los mismos.</p> <p>También se considera información pública la referente a los resultados de los procesos internos de selección de candidatos y dirigentes, desarrollados por los partidos y organizaciones políticas, de conformidad a lo establecido en la ley de la materia.</p> <p>Artículo 16.- Las entidades gubernamentales y de interés público al contestar solicitudes de información, deberán fundar y motivar debidamente las razones por las cuales dicha información, en su caso, es considerada como reservada o confidencial, de conformidad con la presente ley.</p>			
Campeche		X	<p>Artículo 5.- Los Entes Públicos dentro de los siguientes noventa días naturales a que surja o sufra alguna modificación, tendrán la obligación de mantener actualizada, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, la siguiente información:</p> <p>XIII. Los informes de los partidos políticos y agrupaciones políticas presentados ante el Instituto Electoral del Estado, así como las auditorías y verificaciones de que sean objeto y toda información relativa al uso de los recursos públicos estatales que reciban los mismos;</p>	<p>La solicitud se realiza al Instituto Electoral del Estado de Campeche. En caso de no contar con la información, le da vista al partido político para que proporcione la misma al Instituto.</p>	<p>OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente.</p>	<p>NO DEFINITIVAS Artículo 74.- Las resoluciones que emita la Comisión podrán impugnarlas los particulares ante la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimientos Contencioso-Administrativo del Estado; y, los Entes Públicos ante el Pleno del indicado tribunal, conforme a las disposiciones establecidas en dicho código para la tramitación del recurso de revisión.</p> <p>DECLARADO INVÁLIDO POR LA SCJN EL 10 DE JULIO DE 2012</p>
Chiapas		X	<p>Artículo 2.- Están obligados al cumplimiento de esta Ley los servidores públicos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, de los municipios, y de los órganos autónomos previstos en la Constitución y en las leyes estatales.</p> <p>Artículo 37.- Con excepción de la información reservada o confidencial</p>	<p>La solicitud se realiza al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas. En caso de no contar con la información, le da vista al partido político para que proporcione la misma al Instituto.</p>	<p>OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente.</p>	<p>Resoluciones Definitivas e Inatacables. (Art.53)</p>

Partidos Políticos como Sujetos Obligados

Entidad	Sujeto Obligado		Fundamento Legal	Procedimiento para realizar solicitudes de acceso a la información	Si el solicitante está inconforme acude a ...	Las Resoluciones del OAIP son del tipo ...
	Directo (19)	Indirecto (13)				
			prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público, en forma permanente y de acuerdo a sus facultades, a través del Portal o los medios electrónicos disponibles, la siguiente información: XVI. Los informes presentados por los partidos políticos ante las autoridades estatales electorales;			
Chihuahua	X		Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: XV.- Sujeto Obligado.- Los entes públicos; los partidos políticos; las agrupaciones políticas, así como los entes privados que reciban recursos públicos y los demás que disponga la Ley. Artículo 6.- Para efectos de esta Ley, son Sujetos Obligados: VII. Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.	La solicitud se realiza directamente al partido político, a través de la Unidad de Información	OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente.	Resoluciones Definitivas e inatacables (consultado con el jurídico de la OAIP)
Coahuila	X		Artículo 3.- Para efectos de esta ley se entenderá por: IV. Entidad Pública: Los sujetos obligados a proporcionar información en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, contenidos en el artículo sexto de esta ley, con excepción de los partidos políticos y las agrupaciones políticas. Artículo 6.- Son sujetos obligados de esta ley: VIII. Los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables.	La solicitud se realiza directamente al partido político, a través de la Unidad de Atención.	OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente.	Resoluciones Definitivas e inatacables (Art 139)
Colima	X		Artículo 5°.- Todas las entidades públicas están sometidas al principio de máxima publicidad de sus actos y obligadas a respetar el ejercicio social del derecho de acceso a la información pública. Los partidos políticos y las asociaciones políticas con registro oficial, rendirán información respecto a los recursos públicos recibidos. Artículo 9°.- Para los efectos de esta Ley,	La solicitud se realiza directamente al partido político, a través de la Unidad de Enlace.	OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente.	Resoluciones Definitivas e Inatacables. (Art. 50)

Partidos Políticos como Sujetos Obligados

Entidad	Sujeto Obligado		Fundamento Legal	Procedimiento para realizar solicitudes de acceso a la información	Si el solicitante está inconforme acude a ...	Las Resoluciones del OAIP son del tipo ...
	Directo (19)	Indirecto (13)				
			<p>se entenderá por:</p> <p>VII. Entidades públicas: Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado; los Ayuntamientos; los organismos autónomos previstos en la Constitución y en las leyes estatales; los organismos descentralizados y paramunicipales; los tribunales administrativos; las demás entidades a las que la Constitución y las leyes estatales reconozcan como de interés público; los partidos políticos y las asociaciones políticas con registro oficial; así como las personas de derecho público y privado, cuando en el ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados y cuando ejerzan gasto público, reciban subsidio o subvención.</p>			
Distrito Federal	X		<p>Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>V. Ente Obligado: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; el Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; los órganos autónomos por ley; la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las dependencias; los órganos desconcentrados; los órganos político administrativos; los fideicomisos y fondos públicos y demás entidades de la administración pública; los partidos políticos; aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público;</p> <p>Artículo 31.- Los partidos políticos son</p>	<p>La solicitud se realiza directamente al partido político, a través de la Oficina de Información Pública.</p>	<p>OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente.</p> <p>Ante incumplimientos en materia de transparencia y el acceso a la información, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Distrito Federal, da vista al Instituto Electoral del Distrito Federal para que determine las acciones procedentes.</p>	<p>Resoluciones Definitivas e Inatacables. (Art. 88)</p>

Partidos Políticos como Sujetos Obligados

Entidad	Sujeto Obligado		Fundamento Legal	Procedimiento para realizar solicitudes de acceso a la información	Si el solicitante está inconforme acude a ...	Las Resoluciones del OAIP son del tipo ...
	Directo (19)	Indirecto (13)				
			<p>Entes Obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información en los términos de esta Ley y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. La información que administren, resguarden o generen en el ejercicio de sus funciones estará sujeta al principio de máxima publicidad.</p> <p>Ante incumplimientos en materia de transparencia y el acceso a la información, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Protección de Datos Personales, dará vista al Instituto Electoral del Distrito Federal para que determine las acciones procedentes.</p>			
Durango	X		<p>Artículo 10. La presente ley prevé sujetos obligados directos e indirectos a proporcionar información, mismos que se describen a continuación:</p> <p>A. Son sujetos obligados directos a proporcionar información los siguientes: ...</p> <p>VIII. Los Partidos y agrupaciones políticas u organismos semejantes reconocidos por las leyes, con registro en el Estado.</p> <p>Artículo 98. La Comisión podrá imponer las siguientes multas a los sujetos obligados directos por las siguientes violaciones a la presente Ley: ...</p> <p>La Comisión remitirá las multas que le imponga a los partidos políticos al Instituto Estatal Electoral para que éste las haga efectivas de conformidad con la legislación de la materia.</p>	La solicitud se realiza directamente al partido político, a través de la Unidad de Enlace.	OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente.	Resoluciones Definitivas e Inatacables. (Art. 94)
Guanajuato		X	<p>Artículo 4. Los sujetos obligados de esta Ley son: I. El Poder Legislativo; II. El Poder Ejecutivo; III. El Poder Judicial; IV. Los Ayuntamientos;</p>	La solicitud se realiza al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. En caso de no contar con la información se declara la inexistencia de la misma.	OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente.	Resoluciones Definitivas e Inatacables. (Art. 50)

Partidos Políticos como Sujetos Obligados

Entidad	Sujeto Obligado		Fundamento Legal	Procedimiento para realizar solicitudes de acceso a la información	Si el solicitante está inconforme acude a ...	Las Resoluciones del OAIP son del tipo ...
	Directo (19)	Indirecto (13)				
			<p>V. Los Organismos Autónomos; VI. Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fideicomisos, dependencias o entidades estatales o municipales; y VII. Cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Estado. La información que deban proporcionar será únicamente aquella que derive de la actividad subsidiada</p> <p>Artículo 14. Los informes que presenten los partidos políticos al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato son información pública a disposición de los particulares. También es información pública la que contengan las auditorías y verificaciones concluidas que ordene la Comisión de Fiscalización del propio Instituto, de los recursos de los partidos políticos.</p> <p>Toda persona podrá solicitar al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, información relativa al uso de los recursos públicos que reciban los partidos políticos.</p>			
Guerrero		X	<p>Artículo 5. Para los efectos de esta Ley, son sujetos obligados:</p> <p>I.- El Poder Ejecutivo del Estado; II.- El Poder Legislativo del Estado y sus órganos administrativos y técnicos; III.- El Poder Judicial del Estado y sus órganos y dependencias; IV.- Los Ayuntamientos o los concejos municipales; V.- La Administración Pública Estatal y municipal, incluyendo los órganos y organismos descentralizados y descentralizados; las empresas de participación estatal y municipal, y los fideicomisos públicos estatales y municipales; VI.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo; VII.- Los Organismos Públicos Autónomos del Estado, incluyendo a las Universidades</p>	<p>La solicitud se realiza al Instituto Electoral del Estado de Guerrero. En caso de no contar con la información, le da vista al partido político para que proporcione la misma al Instituto.</p>	<p>OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente.</p>	<p>NO DEFINITIVAS. Art. 46.- Las resoluciones del Instituto en materia de revisión podrán ser recurridas por las partes ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado. El Tribunal tendrá acceso a la información reservada o confidencial cuando resulte indispensable para resolver el asunto y ésta hubiera sido ofrecida en juicio. Dicha información deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente.</p>

Partidos Políticos como Sujetos Obligados

Entidad	Sujeto Obligado		Fundamento Legal	Procedimiento para realizar solicitudes de acceso a la información	Si el solicitante está inconforme acude a ...	Las Resoluciones del OAIP son del tipo ...
	Directo (19)	Indirecto (13)				
			<p>Autónomas e Instituciones de Educación Superior Públicas;</p> <p>VIII.- Los partidos, asociaciones y agrupaciones políticas, a través del Instituto Electoral del Estado de Guerrero;</p> <p>IX.- Las Juntas y Tribunales Locales de Conciliación y Arbitraje y las demás autoridades en materia de trabajo;</p> <p>X.- El Instituto Electoral, el Tribunal Electoral y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero;</p> <p>XI. Las personas físicas y morales que, en el ejercicio de sus actividades, ejerzan, reciban, utilicen o dispongan de recursos públicos, estarán obligadas a entregar la información relacionada con dichos actos a través del Sujeto Obligado que entregue el recurso, supervise o coordine estas actividades, y</p> <p>XII.- Cualquier otro órgano u organismo, dependencia o entidad estatal o municipal público que, en el ejercicio de sus actividades, ejerzan, reciban, utilicen o dispongan de recursos públicos.</p>			
Hidalgo		X	<p>Artículo 5.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>VIII.- Sujetos Obligados: Son las instituciones publicas de los diferentes ámbitos del Gobierno Estatal, que tienen la responsabilidad legal de observar el cumplimiento de la presente Ley, y que son:</p> <p>g).- Los Organismos Públicos Autónomos previstos en la Constitución y en las Leyes Estatales y cualquier otra Dependencia, Organismo, Entidad Estatal o Municipal que utilicen bienes, servicios y patrimonio públicos; incluyendo los partidos políticos que cuenten con registro oficial, estarán obligados a proporcionar información a través del Instituto Estatal Electoral.</p>	La solicitud se realiza al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. En caso de no contar con la información, le da vista al partido político para que proporcione la misma al Instituto.	OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente.	Resoluciones Definitivas e Inatacables. (consultado con el jurídico de la OAIP)
Jalisco	X		<p>Artículo 23.- Son sujetos obligados de la ley:</p> <p>IX. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas estatales, con</p>	La solicitud se realiza directamente al partido político, a través de la Unidad de Transparencia.	OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información	Resoluciones Definitivas e Inatacables. (Art. 9 de la Constitución Política del Estado)

Partidos Políticos como Sujetos Obligados

Entidad	Sujeto Obligado		Fundamento Legal	Procedimiento para realizar solicitudes de acceso a la información	Si el solicitante está inconforme acude a ...	Las Resoluciones del OAIP son del tipo ...
	Directo (19)	Indirecto (13)				
			<p>registro en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado;</p> <p>Artículo 40. Información fundamental – Partidos políticos 1. Es información fundamental de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales acreditados, y los partidos políticos y las agrupaciones políticas estatales registrados, todos en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana: I. La obligatoria para todos los sujetos obligados; II. La declaración de principios, programa de acción, estatutos y demás normas internas; III. Los nombres y cargos de las dirigencias, estatal, distritales y municipales; IV. Los informes trimestrales, anuales, de precampaña y de campaña, sobre financiamiento; V. El origen de los recursos públicos y privados que reciban, o de los que generen; VI. El inventario de los bienes inmuebles y vehículos, con indicación de la fuente de financiamiento con que se adquirieron o arrendaron; VII. Los gastos de comunicación social; VIII. Las listas de los aspirantes candidatos a cargos de elección popular; y IX. La que establezca el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, así como el Reglamento Interno de Información Pública de cada partido o agrupación políticos.</p>		y su recurso correspondiente.	
México		X	<p>Artículo 7.- Son sujetos obligados: VI. Los Tribunales Administrativos.</p> <p>Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.</p>	La solicitud se realiza al Instituto Electoral del Estado de México. En caso de no contar con la información, le da vista al partido político para que proporcione la misma al Instituto.	OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente.	Resoluciones Definitivas e Inatacables. (Art. 78)
Michoacán	X		ARTÍCULO 7.- Son sujetos obligados:	La solicitud se realiza directamente al	OAIP.- La ley no prevé un tratamiento	Resoluciones Definitivas e

Partidos Políticos como Sujetos Obligados

Entidad	Sujeto Obligado		Fundamento Legal	Procedimiento para realizar solicitudes de acceso a la información	Si el solicitante está inconforme acude a ...	Las Resoluciones del OAIP son del tipo ...
	Directo (19)	Indirecto (13)				
			IV. Los partidos políticos	partido político, a través de la Unidad de Información.	especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente.	Inatacables. (Art. 111)
Morelos	X		<p>Artículo 6.- Para efectos de esta Ley se entiende por: 21 Partidos Políticos: Cualquier partido político, organización o agrupación política de cualquier tipo, nacional o estatal, que reciba financiamiento público con cargo al presupuesto del Estado de Morelos.</p> <p>Artículo 22.- Cualquier ciudadano podrá acceder a la documentación e información relativas al uso de recursos públicos por parte de los partidos políticos, agrupaciones políticas, organizaciones sociales y no gubernamentales, personas físicas y morales, en posesión de las entidades públicas del Estado de Morelos así como de los partidos políticos.</p> <p>Artículo 115.- Para las entidades públicas y los partidos políticos las resoluciones del instituto serán definitivas.</p>	La solicitud se realiza directamente al partido político, a través de la Unidad de Información Pública.	OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente.	Resoluciones Definitivas e Inatacables. (Art. 115)
Nayarit		X	<p>Artículo 2°. Para los efectos de la presente ley se entenderá por: 16. Sujetos obligados: cualquier autoridad, ente, órgano u organismo del Estado de Nayarit y sus municipios, señalados en la presente ley.</p> <p>Artículo 7°. Para efectos de esta ley son sujetos obligados: VII. Los partidos y agrupaciones políticas a través del Instituto Estatal Electoral.</p>	La solicitud se realiza al Instituto Estatal Electoral de Nayarit. En caso de no contar con la información, le da vista al partido político para que proporcione la misma al Instituto.	OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente.	Resoluciones Definitivas e Inatacables. (Art. 85)
Nuevo León		X	<p>Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley son sujetos obligados: I.- El Poder Ejecutivo de Estado; II.- Las Administraciones Públicas Estatal y Municipales, incluyendo a los organismos desconcentrados y descentralizados, las empresas de participación estatal y municipal, los fideicomisos estatales y municipales,</p>	La solicitud se realiza a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. En caso de no contar con la información, le da vista al partido político para que proporcione la misma al Instituto.	OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente.	NO DEFINITIVAS y atacables por medio de un juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Partidos Políticos como Sujetos Obligados

Entidad	Sujeto Obligado		Fundamento Legal	Procedimiento para realizar solicitudes de acceso a la información	Si el solicitante está inconforme acude a ...	Las Resoluciones del OAIP son del tipo ...
	Directo (19)	Indirecto (13)				
			<p>incluyendo los fideicomisos constituidos por los organismos descentralizados y demás entidades del sector paraestatal;</p> <p>III.- El Poder Legislativo, la Auditoría Superior del Estado y cualquiera de sus órganos;</p> <p>IV.- El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;</p> <p>V.- Los Ayuntamientos;</p> <p>VI.- Los Tribunales Administrativos;</p> <p>VII.- Los Organismos Públicos Autónomos y Constitucionales Autónomos del Estado, incluyendo a las Universidades e Instituciones de Educación Superior Públicas.</p> <p>Artículo 16.- Además de lo señalado en el artículo 10, las autoridades electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán hacer pública en su portal de Internet la siguiente información:</p> <p>I.- Los informes que presenten los partidos, asociaciones y las agrupaciones políticas;</p> <p>II.- Los expedientes sobre quejas resueltas por violaciones a la normatividad aplicable;</p> <p>III.- Las actas y acuerdos de sus cuerpos colegiados y unitarios;</p> <p>IV.- Los programas institucionales en materia de capacitación, educación cívica y fortalecimiento de los partidos políticos y demás asociaciones políticas;</p> <p>V.- La división del territorio que comprende el Estado en distritos electorales;</p> <p>VI.- Listados de partidos políticos y demás asociaciones políticas registrados ante la autoridad electoral;</p> <p>VII.- El registro de candidatos a cargos de elección popular en ejercicio electoral;</p> <p>VIII.- Montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;</p> <p>IX.- Los informes sobre el monto, origen,</p>			

Partidos Políticos como Sujetos Obligados

Entidad	Sujeto Obligado		Fundamento Legal	Procedimiento para realizar solicitudes de acceso a la información	Si el solicitante está inconforme acude a ...	Las Resoluciones del OAIP son del tipo ...
	Directo (19)	Indirecto (13)				
			<p>empleo y aplicación de los ingresos que los partidos políticos y demás asociaciones políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento;</p> <p>X.- Los cómputos totales de las últimas elecciones y procesos de participación ciudadana llevados a cabo en el Estado; y</p> <p>XI.- Las listas de acuerdos, las sentencias relevantes con los respectivos votos particulares, así como los criterios emitidos.</p>			
Oaxaca		X	<p>Artículo 6. Para efectos de esta Ley son sujetos obligados:</p> <p>I. El Poder Ejecutivo del Estado;</p> <p>II. Las administraciones públicas estatal y municipales, incluyendo a los organismos desconcentrados y descentralizados, a las empresas de participación estatal y municipal, y los fideicomisos públicos estatales o municipales;</p> <p>III. El Poder Legislativo del Estado y sus Órganos de auditoría y fiscalización, cualquiera que sea su denominación;</p> <p>IV. El Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura y sus Tribunales Especializados;</p> <p>V. Los Órganos Autónomos contemplados en la fracción X del artículo 3 de esta Ley;</p> <p>VI. Las Juntas en materia del trabajo.</p> <p>VII. Los sindicatos estatales como entidades de interés público, organizaciones no gubernamentales o cualquier otra persona física o moral, pública o privada, nacional o internacional o análogas que por cualquier forma reciban dinero o cualquier tipo de apoyo en especie del erario público del Estado de Oaxaca de conformidad con el marco legal aplicable.</p> <p>Las personas físicas y morales que ejerzan recursos públicos o presten servicios públicos concesionados, estarán obligados a entregar la información relacionada con dichos recursos o servicios, a través del sujeto obligado que supervise estas actividades.</p> <p>Artículo 12. Los informes que presenten</p>	<p>La solicitud se realiza al Instituto Estatal Electoral y de participación Ciudadana de Oaxaca. En caso de no contar con la información, le da vista al partido político para que proporcione la misma al Instituto.</p>	<p>OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente.</p>	<p>Resoluciones Definitivas e Inatacables. (Art. 76)</p>

Partidos Políticos como Sujetos Obligados

Entidad	Sujeto Obligado		Fundamento Legal	Procedimiento para realizar solicitudes de acceso a la información	Si el solicitante está inconforme acude a ...	Las Resoluciones del OAIP son del tipo ...
	Directo (19)	Indirecto (13)				
			<p>los partidos políticos y las agrupaciones políticas con registro estatal al Instituto Estatal Electoral, así como las auditorías y verificaciones que ordene dicho Instituto, deberán hacerse públicos al concluir el procedimiento de fiscalización respectivo.</p> <p>Cualquier ciudadano podrá solicitar al Instituto Estatal Electoral, la información relativa al uso de los recursos públicos que reciban los partidos políticos y las agrupaciones políticas estatales.</p>			
Puebla	X		<p>ARTÍCULO 2.- Los Sujetos Obligados de esta Ley son:</p> <p>I. El Poder Ejecutivo, sus Dependencias y Entidades;</p> <p>II. El Poder Legislativo y cualquiera de sus Órganos;</p> <p>III. El Poder Judicial y cualquiera de sus Órganos;</p> <p>IV. Los Tribunales Administrativos, en su caso;</p> <p>V. Los Ayuntamientos, sus Dependencias y Entidades;</p> <p>VI. Los Órganos constitucional o legalmente autónomos; y</p> <p>VII. Los Partidos Políticos.</p>	La solicitud se realiza directamente al partido político, a través de la Unidad de Acceso.	<p>OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente.</p>	Resoluciones Definitivas e Inatacables (Artículo 93)
Querétaro	X		<p>Artículo 3°. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>IX. Son Sujetos Obligados:</p> <p>a) Los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado de Querétaro.</p> <p>b) Las entidades paraestatales y paramunicipales.</p> <p>c) Las dependencias y unidades administrativas del Municipio.</p> <p>d) Los organismos dotados de autonomía por la Constitución Política del Estado de Querétaro.</p> <p>e) Los partidos y organizaciones políticas con registro oficial, en los términos que al efecto prevea la legislación electoral.</p> <p>f) La Universidad Autónoma de Querétaro y demás instituciones de educación superior que reciban recursos públicos.</p>	La solicitud se realiza directamente al partido político, a través de la Unidad de Información.	<p>OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente.</p>	Resoluciones Definitivas e Inatacables. (Art. 36)

Partidos Políticos como Sujetos Obligados

Entidad	Sujeto Obligado		Fundamento Legal	Procedimiento para realizar solicitudes de acceso a la información	Si el solicitante está inconforme acude a ...	Las Resoluciones del OAIP son del tipo ...
	Directo (19)	Indirecto (13)				
			<p>Artículo 12.- Los informes que rindan ante el Instituto Electoral de Querétaro los partidos políticos y las organizaciones políticas que reciban recursos públicos del Estado o de los Municipios, tendrán el carácter de información pública, los gastos de campañas internas y constitucionales, se difundirán a la brevedad posible, siendo público el procedimiento de fiscalización de los mismos.</p> <p>También se considera información pública la referente a los procesos internos de selección de candidatos y dirigentes, desarrollados por los partidos y organizaciones políticas.</p>			
Quintana Roo		X	<p>Artículo 5°.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>V. SUJETOS OBLIGADOS: Los Poderes Públicos Estatales: Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Ayuntamientos; cualquier otro organismo, dependencia o entidad estatal o municipal; y los Órganos Autónomos</p> <p>Artículo 13°. Los informes que presenten las agrupaciones políticas estatales y los partidos políticos al Instituto Electoral de Quintana Roo, son información pública a disposición de los particulares. También es información pública la que contengan las auditorías concluidas y verificaciones que ordene la Dirección de Fiscalización del propio Instituto, de los recursos de las agrupaciones y partidos políticos.</p> <p>Toda persona podrá solicitar al Instituto Electoral de Quintana Roo, información relativa al uso de los recursos públicos que reciban las agrupaciones políticas estatales y los partidos políticos.</p>	La solicitud se realiza al Instituto Electoral de Quintana Roo, en caso de no contar con la información se declaran incompetentes.	OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente.	Resoluciones Definitivas e Inatacables. (consultado con el jurídico de la OAIP)
San Luis Potosí	X		<p>Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>XII. Entes obligados: los poderes del Estado, los ayuntamientos, los organismos constitucionales autónomos, los tribunales administrativos, las dependencias y entidades que conforman la administración</p>	La solicitud se realiza directamente al partido político, a través de la Unidad de Información Pública.	OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente.	Resoluciones Definitivas e Inatacables. (Art. 118)

Partidos Políticos como Sujetos Obligados

Entidad	Sujeto Obligado		Fundamento Legal	Procedimiento para realizar solicitudes de acceso a la información	Si el solicitante está inconforme acude a ...	Las Resoluciones del OAIP son del tipo
	Directo (19)	Indirecto (13)				
			<p>pública centralizada y descentralizada del Estado y los municipios, los partidos y agrupaciones políticas con registro o inscripción estatal y, en general, cualquier persona física o moral, pública o privada, que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos, o que tenga concesionada la explotación de bienes del dominio público o la prestación de un servicio público; así como las personas de derecho público y privado, cuando en el ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados, reciban subsidio o subvención pública; o manejen fondos integrados por financiamiento, aportaciones y subvenciones privadas nacionales e internacionales destinadas a financiar actividades relacionadas con la función pública;</p> <p>ARTICULO 62. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas estatales, deberán contar con una unidad de información pública, para dar cumplimiento con sus obligaciones de acceso a la información, a cargo de la persona que determinen sus respectivas dirigencias.</p>			
Sinaloa	X		<p>Artículo 5. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>VI. ENTIDAD PÚBLICA. El Poder Legislativo del Estado, el Congreso del Estado, la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado y cualquiera de sus dependencias; el Poder Ejecutivo del Estado, Gobernador Constitucional del Estado, todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal y paraestatal; el Poder Judicial del Estado y todos sus órganos; los tribunales administrativos estatales; los Ayuntamientos de los Municipios, Presidente Municipal, todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal y paramunicipal; los órganos autónomos previstos en la Constitución y en las leyes estatales; las demás entidades a las que</p>	La solicitud se realiza directamente al partido político, a través de la oficina correspondiente.	OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente.	Resoluciones Definitivas e Inatacables. (Art. 56)

Partidos Políticos como Sujetos Obligados

Entidad	Sujeto Obligado		Fundamento Legal	Procedimiento para realizar solicitudes de acceso a la información	Si el solicitante está inconforme acude a ...	Las Resoluciones del OAIP son del tipo ...
	Directo (19)	Indirecto (13)				
			la Constitución y las leyes estatales reconozcan como de interés público; los partidos políticos con registro oficial; universidades, patronatos, fideicomisos, asociaciones civiles y las personas de derecho público y privado, cuando en el ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados y cuando ejerzan gasto público, reciban subsidio o subvención.			
Sonora	X		Artículo 2.- Están obligados al cumplimiento de esta Ley y, en especial, a proporcionar la información que la misma refiere: VII.- Los partidos políticos, las asociaciones políticas y los organismos semejantes reconocidos por la ley;	La solicitud se realiza directamente al partido político, a través de la Unidad de Enlace.	OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente	Resoluciones Definitivas e Inatacables. (Art. 58)
Tabasco	X		Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: XIII. SUJETOS OBLIGADOS: Todas las entidades gubernamentales y de interés público; los servidores públicos a ellas adscritos; así como todas las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban y ejerzan gasto público y actúen en auxilio de las mismas. Se consideran Sujetos Obligados: f) Los partidos y agrupaciones políticas con registro oficial, cuando reciban recursos públicos del Estado;	La solicitud se realiza directamente al partido político, a través de la Unidad de Acceso a la Información.	OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente.	Resoluciones Definitivas e Inatacables. (Art. 68)
Tamaulipas		X	Artículo 5.- 1. Los sujetos obligados por esta ley son: g) Las personas de derecho público o privado que en el desempeño de sus actividades ejerzan recursos públicos o reciban subsidios o subvenciones del erario estatal o municipal. *Son Sujetos obligados indirectos por interpretación. (Se consulto la interpretación con el OAIP).	La solicitud se realiza al Instituto Electoral de Tamaulipas. En caso de no contar con la información, le da vista al partido político para que proporcione la misma al Instituto.	OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente.	Resoluciones Definitivas e Inatacables. (Art 76.IV)
Tlaxcala	X		Artículo 3.- De manera enunciativa y no limitativa, son sujetos obligados a garantizar y proporcionar el acceso a la información pública: VIII. Los patronatos, los partidos políticos , las asociaciones civiles así como los demás órganos constitucionales autónomos en el	La solicitud se realiza directamente al partido político, a través del Área de Enlace responsable de la Información.	OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente.	Resoluciones Definitivas e Inatacables. (Art. 74)

Partidos Políticos como Sujetos Obligados

Entidad	Sujeto Obligado		Fundamento Legal	Procedimiento para realizar solicitudes de acceso a la información	Si el solicitante está inconforme acude a ...	Las Resoluciones del OAIP son del tipo ...
	Directo (19)	Indirecto (13)				
Veracruz	X		<p>Estado que manejen recursos públicos, y</p> <p>Artículo 5.- 1. Son sujetos obligados de esta ley: VII. Los Partidos, las Agrupaciones y Asociaciones Políticas con registro en el estado, y los que reciban prerrogativas en la entidad;</p> <p>Artículo 10.- 2. Toda persona podrá solicitar directamente a los partidos, agrupaciones y asociaciones o a través del Instituto Electoral Veracruzano, la información relativa a los documentos básicos, la estructura organizativa, las actividades, los montos y la aplicación de los recursos públicos y privados que reciban.</p> <p>Artículo 26 2. Los partidos, agrupaciones de ciudadanos, asociaciones y organizaciones políticas, deberán mantener dentro de su estructura una Unidad de Acceso para dar cumplimiento a lo estipulado por esta ley.</p>	La solicitud se realiza directamente al partido político, a través de la Unidad de Acceso.	OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente.	<p>Resoluciones No Definitivas e (la redacción de la ley no es muy precisa)</p> <p>“Las resoluciones definitivas que pongan fin al recurso de revisión una vez que hayan causado estado, deberán cumplirse en un plazo no mayor a 15 días, contando a partir de que surta efectos su notificación.” (Art 72)</p> <p>Artículo 280 Código de Procedimiento Administrativo. Procede el juicio contencioso en contra de: VIII. Actos administrativos dictados por la Administración Pública en los supuestos a que se refieren los artículos 1, párrafo primero, y 2, fracciones II y XVI, del presente Código, que afecten derechos de particulares o de autoridades;</p>
Yucatán	X		<p>Artículo 3.- Los sujetos obligados de esta ley son: VII. Los organismos e instituciones a los que la legislación estatal reconozca como entidades de interés público.</p> <p>Los sujetos obligados que entregan recurso público por cualquier concepto a las organizaciones de la sociedad civil, estarán facultados para requerirles a dichas organizaciones la información relativa al uso y destino de tales recursos, a efecto de que la información sea difundida si algún gobernado así lo solicitare, siempre y cuando en términos de esta Ley no sea clasificada como reservada o confidencial.</p> <p>Artículo 36.- Las Unidades de Acceso a la Información Pública son el vínculo entre los sujetos obligados y los solicitantes; éstas</p>	La solicitud se realiza directamente al partido político, a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública.	OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente.	Resoluciones Definitivas e Inatacables. (Art. 52)

Partidos Políticos como Sujetos Obligados

Entidad	Sujeto Obligado		Fundamento Legal	Procedimiento para realizar solicitudes de acceso a la información	Si el solicitante está inconforme acude a ...	Las Resoluciones del OAIP son del tipo ...
	Directo (19)	Indirecto (13)				
			<p>tendrán la responsabilidad de entregar o negar la información solicitada, además de realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones establecidas.</p> <p>Los sujetos obligados señalados en el artículo 3 de esta ley, deberán establecer cuando menos, una Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual podrá contar con un módulo administrativo para el cobro de los derechos correspondientes.</p> <p>Para el caso de las solicitudes de acceso a la información que se les presente a los partidos políticos, en las que sólo se pueda entregar la información pública en algún medio material, el solicitante deberá pagar en la Secretaría de Hacienda el derecho establecido en la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, y comprobar su pago al Partido Político correspondiente, a efecto de que éste entregue dicha información. Los Partidos Políticos no podrán instalar módulos administrativos para el cobro de derechos.</p>			
Zacatecas	X		<p>Artículo 5.- Para los efectos de esta ley se entenderá por: XXII. SUJETOS OBLIGADOS: f). Los partidos políticos con registro en el Estado;</p> <p>Artículo 18 fracción XIV. Los informes que rindan, ante el Instituto Electoral del Estado, los partidos políticos, asociaciones y las agrupaciones políticas que reciban recursos públicos del Estado, así como donaciones de particulares, tendrán el carácter de información pública. Los gastos de campañas internas y constitucionales, se difundirán a la brevedad posible, siendo público el procedimiento de fiscalización de los mismos. También se considera información</p>	La solicitud se realiza directamente al partido político, a través de la Unidad de Enlace.	OAIP.- La ley no prevé un tratamiento especial a las solicitudes de información sobre partidos políticos, por lo cual se sigue el curso y plazos establecidos en la ley para cualquier solicitud de información y su recurso correspondiente..	Resoluciones Definitivas e Inatacables. (Art. 57)

Partidos Políticos como Sujetos Obligados

Entidad	Sujeto Obligado		Fundamento Legal	Procedimiento para realizar solicitudes de acceso a la información	Si el solicitante está inconforme acude a ...	Las Resoluciones del OAIP son del tipo
	Directo (19)	Indirecto (13)				
			<p>pública la referente a los procesos internos de selección de los candidatos y dirigentes, desarrollados por los partidos y organizaciones políticas. La información a que se refiere este artículo, con excepción de aquella considerada reservada o confidencial, estará disponible de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que asegure su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, y XV.</p> <p>Artículo 19 Además de lo contenido en el artículo 11 de la presente Ley, es obligación de los partidos políticos con inscripción o registro en el Estado, así como de las agrupaciones y organizaciones políticas estatales, hacer pública en internet, de oficio, y de manera completa y actualizada, la siguiente información:</p>			